



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MAYOR INCIDENCIA DE LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS SOBRE SU ENTORNO URBANO Y AMBIENTAL,** bajo la siguiente:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, por su densidad urbana, complejidad territorial y exposición a los efectos del cambio climático, enfrenta el reto permanente de conservar, aumentar y mejorar sus áreas verdes, corredores ecológicos, espacios azules, camellones, parques, jardines, suelos permeables y demás elementos que integran la infraestructura verde urbana,¹ entendida no como un elemento ornamental o accesorio de la ciudad, sino como una condición material para garantizar bienestar, salud, resiliencia climática, seguridad hídrica, biodiversidad urbana y calidad de vida para sus habitantes.

En este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ha señalado que los proyectos de infraestructura verde implementados en conjunto con el programa “Sembrando Parques” permitieron la creación y rehabilitación de 18 espacios prioritarios, diseñados integralmente para ofrecer lugares seguros de recreación, deporte y cultura, así como para contribuir al aumento de la biodiversidad y la conectividad ecológica de la ciudad.²

Entre los proyectos y espacios intervenidos destacan el Canal Nacional, el Parque Ecológico Cuitláhuac, el Parque Lineal Vicente Guerrero, el Parque Lineal Gran Canal Ave Fénix y el Bosque de Tláhuac, los cuales han sido reconocidos con premios nacionales e internacionales y, como resultado de los trabajos de rehabilitación socioambiental, los primeros cuatro fueron declarados como nuevas Áreas de Valor Ambiental, mientras que el Bosque de Tláhuac fue declarado como una nueva Área Natural Protegida.

¹ En términos del artículo 4, fracción XL, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la infraestructura verde se entiende como la red planificada de soluciones basadas en la naturaleza, orientadas a potenciar o recuperar servicios ambientales para atender problemas derivados de la urbanización.

² Cfr. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. *Infraestructura Verde. Gobierno de la Ciudad de México*. Disponible en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/infraestructura-verde>, consultado el 8 de julio de 2026.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De manera adicional, la política pública local ha reconocido la necesidad de articular proyectos con soluciones basadas en la naturaleza dentro de una visión de red, pues la infraestructura verde no solo comprende parques o jardines, sino también espacios verdes, azules y grises que, de forma interconectada, permiten mejorar la conectividad ecológica, reducir la vulnerabilidad ante fenómenos ambientales, recuperar servicios ecosistémicos y fortalecer la resiliencia urbana.

Al respecto, el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México (PERIVE), publicado el 21 de abril de 2023, constituye un instrumento de gestión territorial de carácter interinstitucional, orientado a establecer estrategias, directrices y acciones para consolidar una red de infraestructura verde, bajo principios como conectividad, accesibilidad, funcionalidad y resiliencia, con una agenda de actuación que requiere coordinación entre autoridades, academia, sociedad civil, sector privado y comunidades.³

Asimismo, la propia Secretaría del Medio Ambiente cuenta con el Inventario de Áreas Verdes de la Ciudad de México, el cual permite identificar, cuantificar y caracterizar dichas superficies; además, dicho instrumento prevé la colaboración de las Alcaldías para actualizar anualmente los datos de superficie, lo que demuestra que la disponibilidad de información pública, territorializada y periódicamente actualizada es indispensable para la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones ambientales urbanas.⁴

³ Cfr. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2023). *Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1089, 21 de abril de 2023. Disponible en: https://proyectos.sedema.cdmx.gob.mx/datos/storage/app/media/gacetas/GOCDMX_23-04-21_DGCPCA.pdf, consultado el 8 de julio de 2026.

⁴ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. *Inventario de Áreas Verdes*. Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes>, consultado el 8 de julio de 2026.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este contexto, la monografía intitulada “Participación Ciudadana en la toma de decisiones para el aumento, mejora y conservación de la infraestructura verde en la Ciudad de México”, elaborada por el Partido Verde Ecologista de México de la Ciudad de México, constituye el punto de partida del presente instrumento legislativo, pues sistematiza información normativa, institucional y social sobre la relación entre infraestructura verde y participación ciudadana, además de incorporar resultados obtenidos mediante solicitudes de información a diversas alcaldías y una encuesta aplicada a 100 habitantes de la Ciudad de México.⁵

Dicha investigación parte de una premisa central, en que la infraestructura verde no puede depender únicamente de decisiones verticales o de voluntades institucionales aisladas, ya que su legitimidad, sostenibilidad y pertinencia social requieren la intervención activa, informada y corresponsable de la ciudadanía en las etapas de diagnóstico, planeación, ejecución, mantenimiento, seguimiento y evaluación de los proyectos que inciden en su entorno urbano y ambiental.

La monografía refiere que la participación ciudadana enfrenta obstáculos concretos en la práctica, como la falta de información, procesos institucionales poco claros y desconfianza hacia las autoridades. No obstante, también advierte que, cuando existen canales adecuados de involucramiento comunitario, las personas pueden incidir de forma sustantiva en la transformación de su entorno, generando apropiación social y continuidad en el mantenimiento de las intervenciones públicas.

El estudio monográfico aplicó una encuesta a 100 habitantes de diversas Alcaldías de la Ciudad de México, de sexo indistinto y pertenecientes a distintos grupos etarios, con el objetivo de conocer su percepción y nivel de conocimiento respecto de la infraestructura

⁵ PVEM-CDMX. (2025). *Participación Ciudadana en la toma de decisiones para el aumento, mejora y conservación de la infraestructura verde en la Ciudad de México*. Comité Ejecutivo de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

verde y los mecanismos de participación vinculados con su aumento, mejora y conservación.⁶

De los resultados de dicha encuesta, se advierte un nivel limitado de conocimiento público sobre el tema, pues el 41 por ciento de las personas encuestadas manifestó no saber qué es la infraestructura verde, mientras que el 32 por ciento señaló no estar seguro de conocer el concepto; por su parte, únicamente el 16 por ciento afirmó tener claridad sobre su significado, lo que revela una brecha informativa que debe atenderse desde las instituciones públicas competentes.

Asimismo, el 58 por ciento de las personas encuestadas consideró que no existen suficientes áreas o infraestructura verdes en su colonia, mientras que el 27 por ciento manifestó no saberlo, lo que pone de relieve que la percepción ciudadana sobre disponibilidad, calidad y suficiencia de estos espacios se encuentra atravesada tanto por desigualdades territoriales como por falta de información accesible y verificable.

En materia de participación, la investigación muestra que el 57 por ciento de las personas encuestadas no ha participado en actividades de mejora, mantenimiento o conservación de áreas verdes, y que únicamente el 1 por ciento manifestó hacerlo de manera frecuente; sin embargo, al preguntar sobre consultas, foros u otros mecanismos de decisión, el 52 por ciento señaló que no ha participado, pero sí le gustaría hacerlo, lo que evidencia la existencia de un interés ciudadano potencial que no ha sido debidamente canalizado por las autoridades competentes.

Aunado a lo anterior, el 44 por ciento de las personas encuestadas señaló no saber que existen leyes que promueven la protección y desarrollo de la infraestructura verde, mientras que el 23 por ciento indicó haber escuchado algo al respecto; de tal forma que

⁶ *Idem*. Apartado III, Encuesta; metodología, análisis de resultados y conclusiones de encuesta.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la falta de difusión normativa constituye un obstáculo para que la ciudadanía conozca sus derechos, obligaciones y posibilidades reales de incidencia en la planeación ambiental y urbana.

Igualmente, el estudio advierte que el 46 por ciento de las personas encuestadas considera prioritario destinar más recursos del presupuesto local al desarrollo y mantenimiento de infraestructura verde, y el 41 por ciento lo considera importante, aunque reconoce la existencia de otras necesidades urgentes.

Lo anterior, refleja que el desarrollo urbano y la conservación ambiental pueden atenderse de manera conjunta, mediante una planeación que incorpore soluciones ambientales, sociales y comunitarias en beneficio de la ciudadanía.

Ahora bien, por lo que respecta a la información obtenida mediante solicitudes de transparencia a las alcaldías, la monografía identificó respuestas diferenciadas y, en algunos casos, insuficientes, ya que diversas demarcaciones no cuentan con información sistematizada sobre la participación ciudadana en proyectos de mejora, mantenimiento o conservación de áreas verdes, lo que dificulta evaluar con precisión el alcance de las políticas públicas implementadas y su vinculación con las comunidades.⁷

En el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, la investigación reporta que se informó la realización de mantenimiento en diversos parques y camellones, así como la existencia de programas o campañas como "REVERDECE MH", "HOLA MH" y "Reto Verde"; sin embargo, también se señaló que no se contaba con información relativa a la participación ciudadana en números generales o porcentajes, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro, seguimiento y rendición de cuentas.

⁷ *Ídem*. Apartado 2.1, Situación actual en la Ciudad de México; respuestas obtenidas mediante solicitudes de información a Alcaldías.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otra parte, la Alcaldía Azcapotzalco informó que de 2020 a 2024 no contaba con información sobre acciones, programas y proyectos ejecutados a través de mecanismos de participación ciudadana en materia de infraestructura verde, y que a partir de 2025 registraba programas como “Parques y Espacios Bienestar” y “Parque Alegría”, lo que confirma la necesidad de homologar criterios de documentación y reporte entre las demarcaciones territoriales.

La monografía también identifica experiencias de presupuesto participativo relacionadas con infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza, como proyectos de captación de agua pluvial, plantación de especies nativas, jardines polinizadores, parques sustentables y pozos de absorción, lo que demuestra que la ciudadanía puede proponer acciones ambientales concretas cuando cuenta con información, acompañamiento técnico y canales institucionales claros.⁸

No obstante, el propio estudio concluye que los temas ambientales, y particularmente la infraestructura verde, suelen tener baja visibilidad dentro de los mecanismos de presupuesto participativo, debido a la falta de difusión, asistencia técnica, información clara sobre beneficios ambientales y acompañamiento en la formulación de proyectos comunitarios.

En consecuencia, resulta necesario que las autoridades de la Ciudad de México en el marco de sus respectivas competencias transiten hacia un modelo de gobernanza ambiental que no solo ejecute proyectos de infraestructura verde, sino que garantice que la población conozca dichos proyectos, participe en su definición, contribuya a su mantenimiento, pueda monitorear sus avances y tenga acceso a información pública clara, territorializada, actualizada y verificable.

⁸ *Ídem*. Apartado 2.4, Iniciativas actuales y referencias a proyectos vinculados con presupuesto participativo e infraestructura verde.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo anterior, a través de este punto de acuerdo el Partido Verde lo que pretende es exhortar a las autoridades competentes de la Ciudad de México para fortalecer, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos de información, consulta, participación ciudadana, capacitación, seguimiento y rendición de cuentas relacionados con la infraestructura verde, con especial énfasis en las alcaldías, el presupuesto participativo, los instrumentos de planeación urbana y ambiental, y los mecanismos institucionales de participación democrática.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, enuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto a dicho derecho, por lo que las políticas públicas orientadas a conservar, aumentar y mejorar la infraestructura verde deben entenderse como acciones vinculadas con la protección efectiva de derechos humanos.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TERCERA.- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador", reconoce el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, así como la obligación de los Estados de promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

CUARTA.- El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, reconoce la importancia de garantizar el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

QUINTA.- El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo reconoce que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las personas interesadas, en el nivel que corresponda, por lo que los Estados deben facilitar y fomentar la sensibilización y participación de la población poniendo la información a disposición de todos.

SEXTA.- Que los artículos 4º, 7º, 8º y 9º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establecen el régimen de distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, el Gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

SÉPTIMA.- Que los artículos 1º, 4º, 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establecen las bases generales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, centros de población y ordenamiento territorial, bajo un esquema de concurrencia entre la



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

OCTAVA.- Que los artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 10 y 12 de la Ley General de Cambio Climático establecen las bases generales para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y distribuir competencias entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y el Gobierno de la Ciudad de México.

NOVENA.- Que los artículos 12; 13, apartados A y D; 15, apartado A, numerales 2 y 4; 16, apartado A, numerales 3 y 4; y 26, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen el derecho a la ciudad, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al espacio público como bien común, la planeación democrática, abierta, participativa y transparente del desarrollo, así como la participación ciudadana en la gestión, evaluación y control de la función pública; disposiciones que, en conjunto, establecen una base constitucional local para vincular la política ambiental, la planeación urbana y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

DÉCIMA.- El artículo 34, apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que los exhortos, solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia, en los términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Que los artículos 1º y 4º, fracciones XL y LII, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establecen que dicho ordenamiento es reglamentario de las disposiciones constitucionales locales relativas al derecho a un medio ambiente sano, y tiene por objeto regular la política pública ambiental de la Ciudad de México, la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de áreas verdes, áreas



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como la gestión sustentable de los sistemas naturales y la infraestructura verde.

Asimismo, dicho ordenamiento define la infraestructura verde como la red planificada de soluciones basadas en la naturaleza que buscan potenciar o recuperar servicios ambientales para atender problemas derivados de la urbanización, y reconoce al Programa de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México como el instrumento de definición, planeación, regulación, manejo y conservación de dicha infraestructura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que los artículos 5º, 7º, 8º y 9º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establecen el marco de actuación de las autoridades ambientales de la Ciudad, entre ellas, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente, las Alcaldías y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

En particular, dichos preceptos reconocen atribuciones relacionadas con:

- La formulación, ejecución y evaluación de la política ambiental;
- La celebración de convenios y mecanismos de coordinación con autoridades, instituciones, organizaciones y ciudadanía;
- La formulación y ejecución del Programa de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México;
- La integración e intercambio de información sobre áreas verdes;
- La participación de las Alcaldías en la conservación, restauración y vigilancia de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- La promoción y garantía de la participación ciudadana en materia ambiental; y



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- El acceso a la información pública, la participación ciudadana y la justicia ambiental en la gestión ambiental.

DÉCIMA TERCERA.- Que los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 12, 14, 15 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establecen el marco jurídico para garantizar la participación de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas en los asuntos públicos de la Ciudad, al reconocer su derecho a intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y actos de gobierno.

Asimismo, dicho ordenamiento prevé mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública; reconoce como autoridades en la materia, entre otras, a la Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías y el Instituto Electoral; y obliga a las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación ciudadana.

DÉCIMA CUARTA.- Que el artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que, a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, bajo los principios de interés social, subsidiariedad y proximidad gubernamental.

Asimismo, dicho precepto le atribuye, entre otras facultades, establecer mecanismos para conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos; promover y fortalecer el diálogo social respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad; coordinar estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes; garantizar el ejercicio de la democracia directa y participativa; establecer mecanismos de coordinación con las



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Alcaldías, dependencias, entidades competentes y ciudadanía; así como coordinar la difusión de programas y acciones del Gobierno de la Ciudad que fortalezcan el vínculo entre ciudadanía y gobierno.

DÉCIMA QUINTA.- Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que, a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Entre sus atribuciones vinculadas con el objeto del presente instrumento se encuentran proponer, coordinar y ejecutar políticas en materia de planeación urbana; formular, coordinar, elaborar y evaluar programas en la materia; conducir modificaciones a los instrumentos de desarrollo urbano; prestar asesoría y apoyo técnico a las Alcaldías en la ejecución de programas parciales; fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana; coordinar la integración de programas territoriales, parciales y sectoriales; conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad, así como conducir la coordinación metropolitana y regional con autoridades locales, federales, Alcaldías y órganos de representación ciudadana.

DÉCIMA SEXTA.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de recursos naturales y desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

En ese sentido, dicho precepto le confiere atribuciones relacionadas con la aplicación y vigilancia de la legislación ambiental; la formulación, ejecución y evaluación de programas ambientales, de calidad del aire y cambio climático; el diseño, instrumentación



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

y evaluación del sistema de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas; la protección y restauración del equilibrio ecológico; la emisión de lineamientos técnicos que fomenten infraestructura y equipamiento para la provisión de servicios ambientales; la generación de criterios ambientales para programas, adquisiciones y obras públicas; la producción de información ambiental y urbana; la regulación de la política ambiental local para el ordenamiento territorial, así como la promoción de la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas y especialistas en la preservación, protección, conservación, restauración, gestión y uso sustentable del patrimonio natural.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Que los artículos 14, fracción IV, 15, 17, y 19, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México reconocen al Instituto Electoral de la Ciudad de México como autoridad en materia de democracia directa y participativa; establecen la obligación de las autoridades de garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación ciudadana; reconocen la democracia participativa como el derecho de las personas a intervenir en las decisiones públicas y en los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas públicas y presupuesto; y atribuyen al Instituto Electoral la responsabilidad de vigilar requisitos y plazos, así como organizar, desarrollar, computar y declarar resultados de los mecanismos de democracia directa que así lo ameriten.

DÉCIMA OCTAVA.- Que los artículos 36, 362, 363, 365, 366 y 367, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establecen que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, así como la garantía de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, prevén su intervención en mecanismos como plebiscito, iniciativa ciudadana, referéndum, consulta ciudadana, consulta popular, revocación de mandato, procesos electivos de órganos de representación ciudadana y consultas sobre presupuesto participativo, incluyendo la organización, desarrollo, cómputo, publicación y validación de resultados.

DÉCIMA NOVENA.- Que los artículos 42, fracciones IX, XI y XII; 47; 48; 49; 50; y 52, fracciones II, V, VI y VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, reconocen atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías relacionadas con la formulación de propuestas de programas de ordenamiento territorial; la vigilancia coordinada del uso de suelo; la promoción de la consulta ciudadana y participación social bajo el principio de planeación participativa; la conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico; la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación de recursos naturales; la administración y preservación de áreas naturales protegidas, recursos naturales y biodiversidad; el incremento de áreas verdes por habitante; la actualización del padrón de áreas verdes; la protección y restauración del equilibrio ecológico en parques urbanos y áreas verdes; los programas de reforestación, y el fomento del cuidado de áreas verdes en el entorno inmediato de la población.

VIGÉSIMA.- Que los artículos 196; 197; 198, fracciones I, II y III; 202; 203; 204; 205; 206; 207, fracciones I, II, V, VII, VIII, XI, XII y XIII; 209; y 211 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, reconocen al espacio público de las demarcaciones territoriales como un bien común; establecen la obligación de garantizar espacios habitables, colectivos, comunitarios y participativos; atribuyen a las Alcaldías responsabilidades en la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, recuperación y mantenimiento del espacio público, así como la ejecución de programas mediante mecanismos de autogestión y participación ciudadana.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, reconocen el derecho de las personas habitantes a participar e intervenir en decisiones públicas, políticas, programas y actos de gobierno, así como la obligación de las Alcaldías de informar, consultar, abrir espacios de debate, facilitar mecanismos de colaboración ciudadana, realizar recorridos barriales, proveer información sobre obras y presupuesto, y garantizar la incidencia individual o colectiva en la formulación, ejecución, evaluación y control de la función pública.

PROBLEMÁTICA

La problemática que motiva el presente se ubica en la intersección entre medio ambiente, planeación urbana y democracia participativa, pues si bien la Ciudad de México cuenta con instrumentos, programas y antecedentes relevantes en materia de infraestructura verde, lo cierto es que la eficacia de dichos instrumentos depende de que la ciudadanía conozca, comprenda, participe y dé seguimiento a los proyectos que se desarrollan en su entorno inmediato.

En el caso concreto, la monografía "Participación Ciudadana en la toma de decisiones para el aumento, mejora y conservación de la infraestructura verde en la Ciudad de México" demuestra que existe una brecha importante entre el diseño institucional de la política ambiental y el conocimiento social de sus alcances, pues una parte considerable de las personas encuestadas desconoce qué es la infraestructura verde, no identifica las leyes que la protegen y no ha participado en mecanismos de consulta, decisión o conservación de áreas verdes.

Lo anterior, no debe interpretarse como desinterés absoluto de la ciudadanía, pues el propio estudio muestra que el 52 por ciento de las personas encuestadas no ha participado en consultas, foros u otros mecanismos de decisión en su comunidad o Alcaldía, aunque sí le gustaría hacerlo, lo cual es relevante, ya que revela la existencia de un interés latente que puede convertirse en participación efectiva si las autoridades



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

habilitan canales claros, accesibles, territorializados y acompañados de información suficiente.

No obstante, la falta de participación efectiva genera consecuencias prácticas, bajo el entendido de que, cuando las comunidades no son informadas o consultadas oportunamente, los proyectos pueden carecer de apropiación social, enfrentar resistencia vecinal, quedar desvinculados de las necesidades territoriales reales o deteriorarse por falta de corresponsabilidad en su mantenimiento. En cambio, cuando existe participación informada, los proyectos ambientales pueden fortalecerse mediante diagnósticos comunitarios, vigilancia social, cuidado cotidiano y seguimiento ciudadano.

Asimismo, la información obtenida por la monografía mediante solicitudes de transparencia permite advertir que no todas las alcaldías cuentan con datos homogéneos sobre los proyectos de infraestructura verde, mecanismos de participación, número de personas involucradas, criterios de selección de espacios intervenidos o resultados obtenidos, lo que limita la evaluación pública de las políticas implementadas y dificulta identificar buenas prácticas replicables.

En este sentido, no basta con que existan programas de reverdecimiento, mantenimiento o recuperación de espacios públicos si éstos no se acompañan de mecanismos de información clara, participación ciudadana real, reportes públicos y seguimiento territorial.

De esta manera, la ausencia de información sistematizada debilita la rendición de cuentas y reduce la posibilidad de que la ciudadanía conozca qué se está haciendo, dónde se está haciendo, con qué recursos, bajo qué criterios y con qué resultados.

Por otra parte, el presupuesto participativo representa una oportunidad para que las comunidades impulsen proyectos de infraestructura verde desde su propia escala



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

territorial. Sin embargo, la monografía advierte que este tipo de proyectos suelen tener baja visibilidad frente a otras demandas urbanas, no necesariamente por falta de relevancia, sino por falta de difusión, asistencia técnica y acompañamiento para traducir necesidades ambientales en propuestas viables, cuantificables y ejecutables.

En este contexto, muchas comunidades podrían estar interesadas en proponer jardines de lluvia, recuperación de camellones, reforestación con especies adecuadas, huertos urbanos, corredores polinizadores, captación pluvial, rehabilitación de parques, áreas de sombra, azoteas verdes o soluciones basadas en la naturaleza; sin embargo, para ello requieren información, orientación técnica, criterios de viabilidad y acompañamiento institucional que facilite la formulación de proyectos sólidos.

Así, la problemática no radica únicamente en la cantidad de áreas verdes existentes, sino también en la forma en que se decide, informa, ejecuta, mantiene y evalúa la infraestructura verde, ya que si la ciudadanía no participa, la infraestructura verde corre el riesgo de convertirse en una política pública vertical; si participa sin información ni apoyo técnico, los proyectos pueden resultar inviables; y si las autoridades no reportan ni sistematizan la información, resulta imposible evaluar avances, rezagos y prioridades.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer un modelo de gobernanza ambiental que combine la capacidad técnica de las autoridades con la participación informada de la ciudadanía, la actualización de inventarios, la generación de datos abiertos, la capacitación comunitaria, el acompañamiento en presupuesto participativo, la evaluación social y ambiental de las intervenciones, y la priorización de zonas con mayor desigualdad ambiental.

En conclusión, la infraestructura verde de la Ciudad de México requiere una política de participación ciudadana más robusta, que permita pasar de la consulta ocasional a la corresponsabilidad permanente; de la información dispersa a la rendición de cuentas



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

territorializada; y de los proyectos aislados a una red de soluciones ambientales con legitimidad social, continuidad institucional y beneficios verificables para las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, A LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MAYOR INCIDENCIA DE LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS SOBRE SU ENTORNO URBANO Y AMBIENTAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Suscriben;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Jesús Sesma Suárez